



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**Expediente 2001/1/657.**

Montevideo, 20 de enero de 2005.

**RESOLUCIÓN N° 005 ACTA 001**

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la situación relativa a las condiciones de operación de la estación radiodifusora CX 231 NAVEGANTE FM .

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución 131/2000 de Poder Ejecutivo de 3 de febrero de 2000 se autorizó al Sr. Sergio O. Moreno Calvo, el uso de la frecuencia 94.1 Mhz., para la operación de la emisora con una potencia de 1 Kw, altura media de antena de 75 metros y un área de cobertura de 22 kilómetros.

II) Que dicha emisora no se encuentra operando de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados.

III) Que la parte ha procedido al traslado de los estudios sin contar con autorización.

IV) Que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 734/78 de 20 de diciembre de 1978 respecto al Sr. Fernando Mego, quien ha comparecido en obrados en calidad de Director de la emisora.

**CONSIDERANDO :** Que a efectos de la habilitación definitiva de las emisora, corresponderá intimarse a la operación de la misma de acuerdo a los parámetros técnicos correspondientes, intimarse al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 734/78, a la presentación de los datos relativos a los nuevos estudios y imposición de una sanción de apercibimiento por haberse trasladado los mismos sin contar la autorización respectiva.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 724/78 de 20 de diciembre de 1978, Ley 17296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1.- Intimar a Sergio O. Moreno Calvo, titular de CX-231 NAVEGANTE FM, a operar de la estación radiodifusora de acuerdo a los parámetros técnicos

establecidos en la resolución N° 131/00 del Poder Ejecutivo de 3 de febrero de 2000, en un plazo de 60 días corridos a contar desde el siguiente a la notificación de la presentes resolución.

2.- Intimar en un plazo de diez días hábiles, el cumplimiento del artículo 11 del Decreto 734/78 de 20 de diciembre de 1978, respecto del Sr. Fernando Mego.

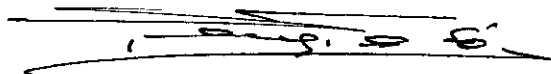
3.-Aplicar al Sr. Sergio O. Moreno Calvo, una sanción de Apercibimiento por trasladar los estudios de la emisora sin previa autorización.

4.-Intimar la parte a la presentación en un plazo de 10 días hábiles, de la información técnica relativa a dichos estudios a efectos de su regularización: coordenadas geográficas, dirección, teléfono y fax.

5.Pase por su orden a Notificaciones y a Secretaría General a sus efectos.



UNSEC  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA - ESCRIBANA  
C/F SECRETARÍA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE